



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE
NUEVO CHIRIMOTO, EN LA PROVINCIA DE
HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

La congresista de la República que lo suscribe, **KAROL PAREDES FONSECA**, en ejercicio de mi derecho de iniciativa legislativa, que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22°, inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE
NUEVO CHIRIMOTO, EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE
SAN MARTÍN**

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del distrito de Nuevo Chirimoto en la provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Artículo 2. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo 1 de la presente Ley y con el objeto de cumplir la finalidad de dicha declaración, el Gobierno Regional de San Martín, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial adoptarán las acciones administrativas y legales en el marco de sus atribuciones y competencias para la creación del distrito de Nuevo Chirimoto en la provincia de Huallaga, departamento de San Martín.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAJ 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 17:37:10-0500

Lima, 04 de julio del 2024



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8337/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Contexto y Antecedentes

El Gobierno Regional San Martín, en cumplimiento con sus funciones en demarcación y organización territorial, enmarcadas en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento, ha venido impulsando la creación de un distrito denominado Nuevo Chirimoto, que tendrá por capital la localidad Nuevo Chirimoto que se sitúa al noroeste de la ciudad de Saposoa, en las coordenadas WGS84/UTM Zona 18S, 252614 m E y 9275130 m N.

Nuevo Chirimoto, se ubica en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín y actualmente según los Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas, cuenta con 1114 habitantes censados.

El futuro distrito contará con 39 localidades que englobará a aproximadamente 6 139 habitantes en total.

Análisis constitucional y legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, **"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país."**

De igual modo, en el artículo 192 de la Carta Magna, se precisa que **"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo."**

La demarcación territorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política. La Ley N° 27795, modificada por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, en su artículo 5 señala:

"Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

(...)

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

En el artículo 13 de la Ley 27795, se establece que ***"Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial."*** Y en la séptima disposición complementaria de la mencionada norma, se señala que ***"la creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con límites definidos por ley en su integridad (...)"***

En el artículo 60 del Decreto Supremo 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se enumeran los requisitos para la creación de distritos, teniendo en consideración la "tipología de distritos" tipo A2, A3.1 A3.2, AB, Bi, B2 y B3, de acuerdo con sus características y crecimiento poblacional aprobada en la Resolución Viceministerial N° 005/2019-PCM/DVGT.

La presente iniciativa legislativa busca declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Chirimoto, en la provincia de Huallaga, departamento de San Martín, con la finalidad de hacer un llamado al Poder Ejecutivo para que prosiga con el procedimiento de creación del referido distrito dentro del marco legal vigente.

Asimismo, se precisa en el artículo 2, las acciones para su implementación en el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo 1 de la presente Ley y con el objeto de cumplir la finalidad de dicha declaración, el Gobierno Regional de San Martín, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial adoptarán las acciones administrativas y legales en el marco de sus atribuciones y competencias para la creación del distrito de Nuevo Chirimoto en la provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Finalmente, la Única Disposición Complementaria Final señala que, por excepción, para el trámite y efectos de la presente Ley, no es de aplicación lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31567.

Sobre este punto final, es necesario precisar que la Ley N° 31567, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Junín y La Libertad, fue publicada el 23 de agosto de 2022, en el diario oficial "El Peruano".

Historia del Centro Poblado Nuevo Chirimoto

El centro poblado Nuevo Chirimoto fue fundado hace 43 años, en el sector El Laurel, el poblador fundador fue el señor Magno Nelson Rodríguez, quien organizó a toda la población que migró de los distritos Chirimoto, Limbabamba, Totorá y Milpucen de la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas que fueron afectados por una de las peores inundaciones del río Shocol en el año 1979.

En 1980 se formó el comité Pro-Evacuación Chirimoto Laurel, donde se abrieron trochas en un ámbito de 30 mil hectáreas dentro del departamento de San Martín, antes de llamarse Nuevo Chirimoto, la comunidad se llamaba El Laurel.

El centro poblado se inició con 21 familias dedicadas al cultivo del café y todos formaban parte de la Cooperativa Agraria Rodríguez de Mendoza formada por el Párroco padre Antonio Rodríguez Arana, que fue el motor de la economía del centro poblado Nuevo Chirimoto.

El 10 de diciembre de 2002, mediante Resolución N° 692-2002, se aprueba la categoría de pueblo al centro poblado de Nuevo Chirimoto

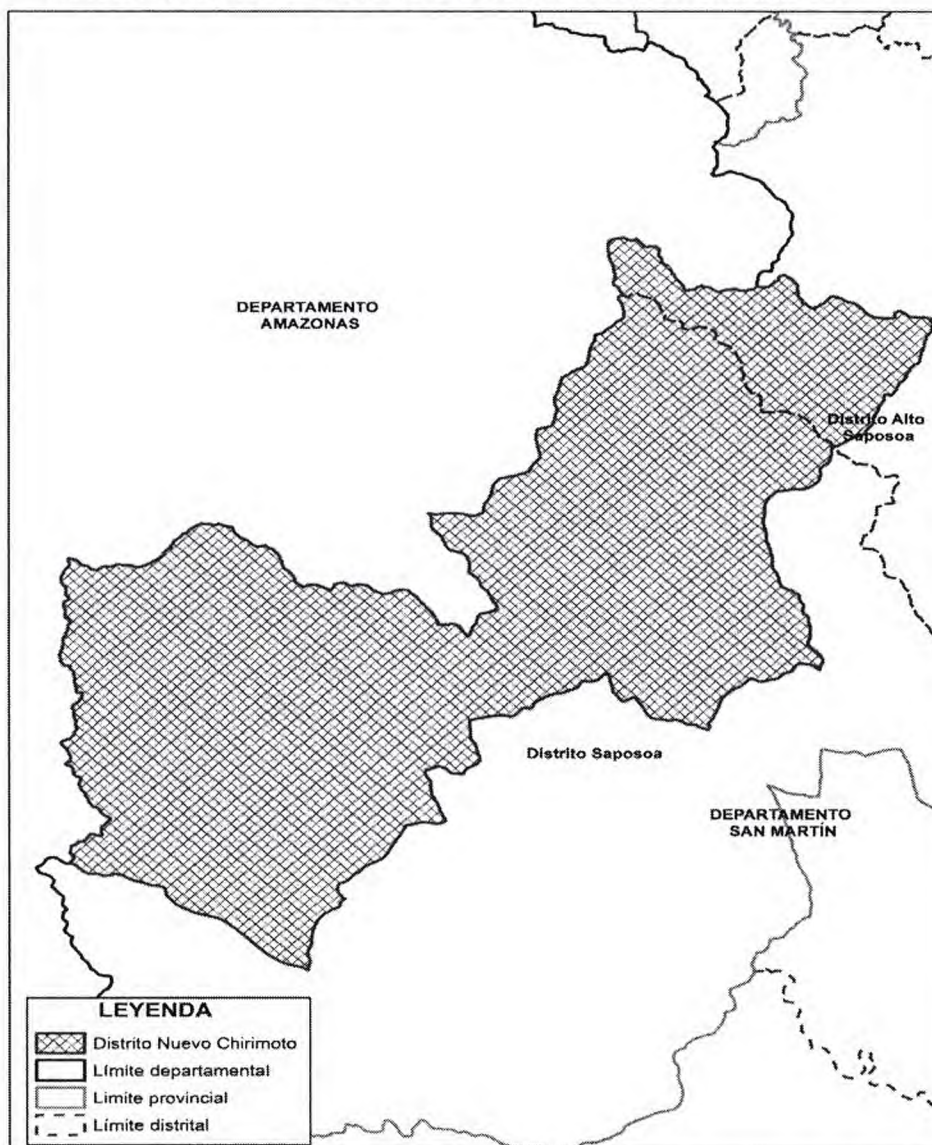
Fundamentos para la creación del distrito de Nuevo Chirimoto

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL FUTURO DISTRITO DE NUEVO CHIRIMOTO

El futuro distrito de Nuevo Chirimoto, se ubica en la jurisdicción de los distritos de Alto Sapoa y Saposoa, de la provincia de Huallaga, departamento de San Martín,

entre las cuencas de los ríos Saposoa y Huayabamba, ambos afluentes del río Huallaga en su margen izquierda.

IMAGEN 1. MAPA DEL FUTURO DISTRITO DE NUEVO CHIRIMOTO



2. POBLACIÓN

La población censada en los distritos de Saposoa y Alto Saposoa es de 13 422 y 4 471 habitantes, respectivamente, de acuerdo con los Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, lo que indica un aumento en su población en relación al censo del 2007 que arrojaron los siguientes datos: 11 982 habitantes en el distrito de Saposoa y 2 643 habitantes en el distrito de Alto Saposoa. Estos datos nos arrojan una tasa de crecimiento positiva.

CUADRO 1. POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO INTERCENSAL DE LOS DISTRITOS DE ALTO SAPOSOA Y SAPOSOA, EN RELACIÓN A LOS CENSOS DEL 2007 Y 2017

Distrito	Población censada en el 2007	Población censada en el 2017	Tasa de crecimiento
Alto Saposoa	2 643	4 471	5.40
Saposoa	11982	13 422	1.14

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, censos del 2007 y 2017.

El futuro distrito Nuevo Chirimoto, estará conformado por aproximadamente 6139 habitantes distribuidos en 39 localidades. A continuación, se detalla la población por localidad.

CUADRO 2. POBLACIÓN CENSADA EN EL 2017 DE LAS LOCALIDADES QUE PERTENECERÁN AL DISTRITO DE NUEVO CHIRIMOTO

N°	Localidad	Distrito	Población censada en el 2017
1	Garzayacu	Alto Saposoa	476
2	Nuevo Mendoza		172
3	Pampa Hermosa		72
4	Tonchimillo		-
5	Posic	Saposoa	-
6	Los Portales		172
7	La Unión		393
8	Legía		-
9	Nuevo Chirimoto		1114
10	Mashuyacu		628
11	Los Olivos		148
12	La Morada		236
13	Ullilen		-
14	Los Chilchos		243
15	Yasgolga		-
16	Canaán		211
17	Añazco Pueblo		51
18	El Reposo		5
19	Yapeyú de Mashaco		38
20	Luz del Oriente		183
21	Antiguo Chachapoyas		-
22	Dos de Mayo		40
23	Río Verde		98

Nº	Localidad	Distrito	Población censada en el 2017
24	Nuevo Chachapoyas		109
25	San Isidro		-
26	Nuevo Progreso		96
27	Vista Hermosa		-
28	San Antonio		174
29	Javrulot		72
30	Caravelí		89
31	La Primavera		180
32	La Colpa		29
33	Santa Cruz de la Libertad		112
34	San José		370
35	Líbano		375
36	Alto Santa Cruz		-
37	Legía Chica		179
38	Triángulo de la Esperanza		74
39	La Unión		-
TOTAL			6 139

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, censo 2017.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, las localidades que destacan en el futuro distrito de Nuevo Chirimoto, son Nuevo Chirimoto con 1 114 habitantes, Mashuyacu con 628 habitantes y Garzayacu con 476 habitantes, lo que representa el 18.1, 10.2 y 7.8 % de la población total del futuro distrito. No obstante, las localidades San José, La Unión y Líbano, están cobrando mayor protagonismo y por ende atrayendo a mayor población.

Si analizamos la población con las que estas localidades contaban en el año 2007, podemos determinar que éstas han tenido un crecimiento poblacional positivo en el ámbito de intervención del futuro distrito de Nuevo Chirimoto.

CUADRO 3. POBLACIÓN DE LAS LOCALIDADES NUEVO CHIRIMOTO, GARZAYACU, LA UNIÓN, MASHUYACU, SAN JOSÉ Y LÍBANO

Nº	Localidad	Población censada en el 2007	Población censada en el 2017
1	Nuevo Chirimoto	689	1114
2	Garzayacu	195	476
3	La Unión	314	393
4	Mashuyacu	322	628
5	San José	237	370
6	Líbano	206	375

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, censos 2007 y 2017.

3. EDUCACIÓN Y SALUD

De acuerdo con el sitio web ESCALE (Estadística de Calidad Educativa) del Ministerio de Educación, 29 localidades de las 39 ubicadas en el ámbito de intervención del futuro distrito de Nuevo Chirimoto, cuentan con instituciones educativas.

Pampa Hermosa, Yapeyú de Mashaco, Javrulot, Santa Cruz de la Libertad y La Unión cuentan inicial no escolarizado e instituciones educativas de nivel primario. Mientras que Triángulo de la Esperanza, solo cuenta con inicial no escolarizado y Añazco Pueblo con una institución educativa de nivel inicial.

Nuevo Mendoza, Posic, Luz del Oriente, Dos de Mayo, Río Verde, Nuevo Chachapoyas, San Isidro, Nuevo Progreso, Vista Hermosa, San Antonio, Caravelí, La Primavera y Legía Chica, cuentan con instituciones educativas de nivel inicial y primaria.

Y las localidades Garzayacu, La Unión, Nuevo Chirimoto, Mashuyacu, La Morada, Los Chilchos, Canaán, San José y Líbano, cuentan con instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario.

Por otro lado, Garzayacu, Mashuyacu, La Morada, Canaán, Luz del Oriente, Nuevo Chachapoyas, Vista Hermosa, San Antonio, Javrulot, La Primavera y Líbano, cuentan con establecimientos de salud I-1 del Ministerio de Salud, mientras que Nuevo Chirimoto, cuenta con un establecimiento de salud de nivel I-3.

CUADRO 4. SERVICIOS CON LOS QUE CUENTAN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL FUTURO DISTRITO NUEVO CHIRIMOTO

Nº	Centro poblado	II. EE.	Establecimientos de Salud del MINSA
1	Garzayacu	Inicial, primaria y secundaria	I-1
2	Nuevo Mendoza	Inicial y primaria	
3	Pampa Hermosa	Inicial no escolarizado y primaria	
4	Tonchimillo		
5	Posic	Inicial y primaria	
6	Los Portales		
7	La Unión	Inicial, primaria y secundaria	
8	Legía		
9	Nuevo Chirimoto	Inicial, primaria y secundaria	I-3
10	Mashuyacu	Inicial, primaria y secundaria	I-1
11	Los Olivos		

Nº	Centro poblado	II. EE.	Establecimientos de Salud del MINSA
12	La Morada	Inicial, primaria y secundaria	I-1
13	Ullilen		
14	Los Chilchos	Inicial, primaria y secundaria	I-1
15	Yasgolga		
16	Canaán	Inicial, primaria y secundaria	I-1
17	Añazco Pueblo	Inicial	
18	El Reposo		
19	Yapeyú de Mashaco	Inicial no escolarizado y primaria	
20	Luz del Oriente	Inicial y primaria	I-1
21	Antiguo Chachapoyas		
22	Dos de Mayo	Inicial y primaria	
23	Río Verde	Inicial y primaria	
24	Nuevo Chachapoyas	Inicial y primaria	I-1
25	San Isidro	Inicial y primaria	
26	Nuevo Progreso	Inicial y primaria	
27	Vista Hermosa	Inicial y primaria	I-1
28	San Antonio	Inicial y primaria	I-1
29	Javrulot	Inicial no escolarizado y primaria	I-1
30	Caravelí	Inicial y primaria	
31	La Primavera	Inicial y primaria	I-1
32	La Colpa		
33	Santa Cruz de la Libertad	Inicial no escolarizado y primaria	
34	San José	Inicial, primaria y secundaria	
35	Líbano	Inicial, primaria y secundaria	I-1
36	Alto Santa Cruz		
37	Legía Chica	Inicial y primaria	
38	Triángulo de la Esperanza	Inicial no escolarizado	
39	La Unión	Inicial no escolarizado y primaria	

Fuente: Geominsa – Minsa y Escale - Minedu

Como se puede ver en el cuadro anterior, Nuevo Chirimoto cuenta con las características necesarias para ser la capital del futuro distrito de Nuevo Chirimoto, de la provincia de Huallaga.

II. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL:

La iniciativa legal es de carácter declarativo y tiene como finalidad declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Chirimoto, en la provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Se encuentra enmarcada en la Constitución Política del Perú y no se contrapone con ninguna norma vigente.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no generará gastos en el erario nacional. De acuerdo con lo prescrito en la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial y sus modificatorias es potestad del Poder Ejecutivo la creación de distritos; por ello esta iniciativa tiene como finalidad exhortar a las instancias correspondientes emprender las acciones necesarias para la creación del distrito de Nuevo Chirimoto, en la provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y de esta manera avanzar en el proceso de descentralización.

Con la creación del distrito de Nuevo Chirimoto, su población será directamente beneficiada al poder contar con una autoridad y autonomía presupuestal en la administración de sus recursos; de esta manera será posible la atención de sus necesidades básicas y el acceso a los servicios públicos; así como el acercamiento de las instituciones del Estado.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, se encuentra enmarcada con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional¹:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado 3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en

¹ <http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/>

valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Política de Estado 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado se compromete a: (...) (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (...).

Objetivo III: Competitividad del País

Política de Estado 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones, (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales.

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

Política de Estado 34. Ordenamiento y Gestión Territorial

Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas



201
ANIVERSARIO

KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

*y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y
en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.*



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAJ 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2024 10:18:40-0500

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 358 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206